

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A los señores **JADES ANER FLOREZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.387.561 y **YENER ARLEY FLOREZ URIBE**, con cédula de ciudadanía No. 70.140.821, que dentro del expediente con placa **No. IDA-14151**, la Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 13 de junio de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060227837**. La Dirección de Titulación de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA SUSPENSIÓN de las actividades de dragado y construcción de una barrera en la margen izquierda del río Aburrá, entre las coordenadas 6° 25'58"N, 75°20'44"W y 6°26'00"N,75°20'32"W, zona conocida como la Carrilera, sector el Porvenir, vereda Graciano, en jurisdicción del municipio de Barbosa, Antioquia, área que se encuentra dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IDA-14151**, cuyos titulares son los señores **JADES ANER FLOREZ URIBE**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.128.387.561 y **YENER ARLEY FLOREZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.140.821, para la exploración y explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILÍCEAS Y MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de Barbosa, suscrito el 22 de mayo de 2012 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 1 de agosto de 2012, según lo expresado en la parte motiva de la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Se suspenderá as actividades de dragado y construcción de una barrera en la margen izquierda del río Aburrá, entre las coordenadas 6° 25'58"N, 75°20'44"W y 6°26'00"N,75°20'32"W, zona conocida como la Carrilera, sector el Porvenir, vereda Graciano en jurisdicción del municipio de Barbosa, Antioquia, área que se encuentra dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **IDA-14151**, hasta la fecha en que sea levantada la medida por **CORANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: INCORPORAR al expediente el acto administrativo del 13 de octubre de 2017, con radicado No. **160AN-RES1710-5608**, proferido por **CORANTIOQUIA**, el cual contiene la orden de suspensión que motiva el presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera personal al interesado o a su apoderado legalmente constituido, en caso de que no sea posible la notificación personal, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes contados a partir de la notificación del mismo, ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit 900.910.281-2, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397, que dentro del expediente con placa No. **SF6-08131**, la Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 24 de mayo de 2018. **RESOLUCIÓN No. 2018060225829**. La Dirección de Titulación de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE** ---

ARTÍCULO PRIMERO: Entender Desistida la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **SF6-08131**, presentada por la sociedad **MOMOTUS GOLD S.A.S.**, con Nit 900.910.281-2, representada legalmente por el señor **SEBASTIAN LÓPEZ NAVARRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.235.397, o por quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente resolución, quien radicó el 6 de junio de 2017, en el Catastro Minero Colombiano dicha propuesta para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **BARBOSA Y SAN VICENTE**, de este Departamento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Catastro Minero Colombiano, publíquese en la página Web de la Gobernación y efectúese el archivo del expediente.

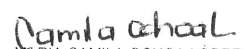
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.

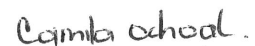
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la señora **MARIA EUGENIA PULGARIN**, identificada con Cédula de ciudadanía No. **22.087.669**, al señor **JHONJAN ESTEBAN CARMONA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.046.912.256** y al señor **CARLOS MARIO CARMONA MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.046.913.954**, que dentro del expediente con placa No. **710**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 23 de abril de 2018. **AUTO No. 2018060222626**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE--**

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER a la solicitud de derecho de preferencia presentada mediante oficio radicado No. 2014-5-6125, del día 29 de septiembre de 2014, por los herederos del titular **JOHNJAN EDUARDO CARMONA ROJAS** (fallecido), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **98.493.962**, titular de la Licencia de Exploración No. **710**, para la exploración de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No.837 del 23 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de marzo de 1993, con el código **GCSF-02**, por razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR TERMINADA POR VENCIMIENTO DEL TÉRMINO, la Licencia de Exploración No. **710**, para la exploración de una mina de **ORO**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA**, de este departamento, otorgada mediante Resolución No.837 del 23 de diciembre de 1992, e inscrita en el Registro Minero Nacional el 30 de marzo de 1993, con el código **GCSF-02**, cuyo titular es el señor **JHONJAN EDUARDO CARMONA ROJAS** (fallecido), quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía No. **98.493.962**, lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Se advierte, que no deben adelantar actividades mineras dentro del área de la licencia, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 338 del Código Penal a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos, de no ser posible la notificación personal súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez en firme ésta providencia, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero Nacional de la Agencia Nacional de Minería –ANM, Bogotá D.C., para la correspondiente cancelación del registro de la licencia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001; al alcalde del Municipio de Segovia y a la autoridad ambiental CORANTIOQUIA (territorial Panzenú), para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Como consecuencia de lo indicado en el artículo anterior, archívense las diligencias.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación de esta providencia, ante el mismo funcionario que la profirió.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la **SOCIEDAD CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. **860.072.074-2**, representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.410.125**, que dentro del expediente con placa No. **C 788005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002908**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD a la **SOCIEDAD CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 860.072.074-2** representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.410.125** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. C 788005**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** (Antioquia), suscrito el día 06 de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 1995 bajo el código: **GFCN-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue acto administrativo ejecutoriado y en firme que apruebe la Licencia Ambiental , o documento de estado de para la obtención de la misma, lo anterior de conformidad con lo proveído en el presente acto y acorde con el Concepto Técnico N° **1254774** del 03 de mayo de 2018.

PARÁGRAFO: ADVERTIR al titular minero de la referencia que, sin la obtención de la licencia ambiental correspondiente, no se podrá continuar los trabajos de explotación.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la **SOCIEDAD CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S.** identificada con **NIT 860.072.074-2** representada legalmente por el señor **MAURICIO NUÑEZ REMOLINA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 79.410.125** o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa **No. C 788005**, para la exploración técnica y explotación económica de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **BELLO** (Antioquia), suscrito el día 06 de diciembre de 1994 e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 13 de junio de 1995 bajo el código: **GFCN-01**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue modificación a la Póliza Minero Ambiental No. N° 1542686-1, presentada el 26 de septiembre de 2017, según las especificaciones realizadas en el numeral 2.4 del presente concepto técnico.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión Minera con placa No. **C 788005**, y con base en el Concepto Técnico N° **1254774** del 03 de mayo de 2018.

- Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de gravas de cantera y los respectivos soportes pagos correspondiente a los trimestres I, III y IV de 2010, I y II de 2011.
- Los Formularios de Declaración y Liquidación de Regalías con su respectivo recibo de pago de los trimestres II y III del año 2017 los cuales se encuentran bien diligenciados.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

- Los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2009 acogiendo el Concepto Técnico 000290 del 15 de octubre de 2010.
- Los Formatos Básicos Mineros semestral del año 2011 acogiendo el Concepto Técnico N° 000687 del 01 de diciembre de 2011.
- Los Formatos Básicos Mineros anual del año 2014 considerando que se encuentran bien diligenciados y la información allí relacionada es responsabilidad del titular.

ARTÍCULO CUARTO: RECORDAR al titular que lo debe diligenciar en la página web del SI MINERO, cumpliendo con lo estipulado en la Resolución No 40713 del 22 de julio de 2016, además que todos los FBM anuales deben contener el anexo solicitado en el ítem B.6.2: Plano Georreferenciado donde se muestren las labores de exploración, labores de preparación, labores de desarrollo y/o frentes de explotación que se adelantaron en el año reportado (Cumpliendo con el decreto 3290 del 18 de noviembre de 2003, del Ministerio de Minas y Energía para la Elaboración de Planos).

ARTICULO QUINTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de multa, realizados en el Auto con radicado U 2017080004842 del 12 de septiembre de 2017, notificado por conducta concluyente el 26 de septiembre de 2017 y ejecutoriado el 27 de septiembre de 2017

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO N° 1254774 del 03 de mayo de 2018, realizado al interior de las diligencias de un Contrato de Concesión con código No. C 788005

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **GLOBAL MINERALES S.A.S.**, con Nit. **811.014.982-2**, representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MESA OCHOA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.575.527**, que dentro del expediente con placa No. **4258**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002842**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**—

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JESÚS ALBERTO CIFUENTES FLÓREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. **15.429.882**; es titular de la Licencia de Exploración con placa No. **4258**, para la Exploración Técnica de una mina de **MARMOL**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, Resolución N° **9753** otorgada el 20 de abril de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 19 de agosto de 1998 bajo el código No. **GHXO-03**, para que en un plazo de **treinta (30) días hábiles** contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, dé cumplimiento a la recomendación de implementar la **SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA** en el área del título minero.

ARTÍCULO SEGUNDO DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el **Concepto Técnico de Visita de Fiscalización No. 1254748 del 03 de mayo de 2018.**, realizado al interior de las diligencias de la Licencia de Exploración con placa No. **4258**, para la Exploración Técnica de una mina de **MARMOL**, ubicado en jurisdicción de los Municipios de **MACEO y PUERTO BERRIO**, de este Departamento, Resolución N° **9753** otorgada el 20 de abril de 1998 e inscrita en el Registro Minero Nacional el día 19 de agosto de 1998 bajo el código No. **GHXO-03**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta providencia de manera **PERSONAL** a los interesados o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con Cédula de extranjería No. **405.567**, que dentro del expediente con placa No. **6198**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. RESOLUCIÓN No. 2018060226906. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE—**

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR las suspensiones temporales de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6198**, cuyo titular es la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, con el código **HIID-04**; acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. en los siguientes periodos:

1. Desde el 29 de marzo de 2016 hasta el 28 de septiembre de 2016.
2. Desde el 29 de septiembre de 2016 hasta el 28 de abril de 2017.

Lo anterior de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

PARAGRAFO: La autoridad minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión de obligaciones otorgado, si la situación que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del contrato de concesión.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR para la Solicitud de Suspensión de Obligaciones No 3 del 06 de enero de 2017, radicado de Catastro Minero Colombiano No 2017-5-112; para Solicitud de Suspensión de Obligaciones No 4 del 06 de julio de 2017, radicado de Catastro Minero Colombiano No 2017-5-4463 y para la Solicitud de Suspensión de Obligaciones No 5 del 09 de enero de 2018, radicado de Catastro Minero Colombiano No 2018-5-89, dentro del Contrato de Concesión Minera con placa **N° 6198**, presentadas por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.** con Nit. **900.429.782-9**, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería **N° 405.567** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **ANORÍ Y ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 16 de marzo de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 06 de mayo de 2009, con el código **HIID-04**, que en un plazo de treinta días (30) contados a partir de la Ejecutoria del presente Acto, para que allegue Certificado del Ejército Nacional sobre la Situación de Orden Público que impida el ingreso al área del título para la época en que se solicita las suspensiones de obligaciones, so pena de entender desistidas las peticiones, y se entenderán reanudadas las obligaciones sin pronunciamiento alguno a partir del 29 de abril de 2018.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001, la **Resolución 201500306865 del 01 de diciembre de 2015**, por medio del cual se declaró la suspensión temporal de las obligaciones de las diligencias del Contrato de Concesión No. 6198.

ARTICULO CUARTO: En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C; para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, sùrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila ochoa l.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, con Nit. **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **70.559.378**, que dentro del expediente con placa No. **11399**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002849**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, con Nit. N° **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.559.378** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **T11399011**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA Y CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, con el código **FFPE-03**, para que allegue en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia: el pago de la suma de SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/L (**\$ 6.181**), más interés (desde el día 27 de julio de 2017) por el concepto pago de regalías correspondiente al II trimestre del año 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad **SUMICOL S.A.S.**, con Nit. N° **890.900.120-7**, representada legalmente por el señor **JUAN DAVID CHAVARRIAGA GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.559.378** o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión N° **T11399011**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA Y CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, con el código **FFPE-03**; que el titular justifique, aclare y/o subsane técnicamente la situación reportada en el numeral 2.5 del concepto técnico de evaluación documental No. **1254163** del 04 de abril de 2018 y también deberá dar cumplimiento a la cláusula SEXTA del Contrato de Concesión No.11399, en cuanto al desarrollo de los trabajos previstos en el PTO, lo anterior so pena de iniciar el trámite sancionatorio correspondiente.

ARTICULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **T11399011**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA Y CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, con el código **FFPE-03**, lo siguiente:

- El pago de las regalías del III trimestre del año 2017 y el pago de las regalías del trimestre 1°, 2°, 3° y 4° de 2008.
- La póliza Cumplimiento a favor de Entidades Estatales N° 18806054 emitida por Compañía Suramericana, con un valor de TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEIS PESOS M/L (**\$ 30.171.006**), con vigencia desde el día 1 de febrero de 2017 hasta el día 1 de febrero de 2018.
- El FBM anual 2007 y regalías del 4° trimestre 2007, el FBM semestre y anual 2008

ARTÍCULO CUARTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el concepto técnico No. **00276** del 17 de marzo de 2009 y el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1254163** del 04 de abril de 2018 dentro de las diligencias del Contrato de Concesión N° **T11399011**, el cual tiene por objeto la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ARCILLA Y CAOLÍN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **LA UNION** de este Departamento, suscrito el 31 de diciembre de 2008, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 16 de febrero de 2009, con el código **FFPE-03**.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.**, con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **1.152.435.683**, que dentro del expediente con placa No. **6603**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 20 de abril de 2018. **AUTO No. 2018080001744**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **RESUELVE--**

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR PREVIO A RESOLVER las solicitudes de suspensión temporal de las obligaciones dentro del Contrato de Concesión Minera con placa No. **6603**, cuyo titular es la sociedad **ZARA HOLDINGS S.A.S.** con Nit. **900.985.104-9**, representada legalmente por el señor **ANDRÉS FELIPE FLÓREZ VALDERRAMA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.435.683** o por quien haga sus veces, el cual tiene como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO, PLATA, PLOMO, ZINC. COBRE Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, suscrito el 22 de noviembre de 2007 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 2 de julio de 2009, con el código **HHXB-07**; para que en un plazo de un (1) mes contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue los Certificados de Orden Público expedidos por el **Ejército Nacional**, so pena de declarar desistido el trámite

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

Al señor **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **71.747.995**, que dentro del expediente con placa No. **B6909005**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002877**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE**—

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO CASUAL DE CADUCIDAD a los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3588779 y 71747995 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **B6909005**, el cual tiene como objeto la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **ARENAS** y **GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA ROSA DE OSOS** y **DON MATIAS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de Septiembre de 2010, con el código **B6909005**; para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formatos de Declaración y Liquidación de Regalías del trimestre IV del año 2014, los trimestres I, II del año 2015 y los trimestres I, II, y III del año 2017 con los respectivos comprobantes de pago.
- El comprobante de pago de las regalías del III trimestre del año 2016.
- La Póliza Minero Ambiental

Lo anterior de conformidad con lo estipulado en los literales d) y f) del artículo 112 y el artículo 288 de la Ley 685 de 2001 y acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR a los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3588779 y 71747995 respectivamente, titulares del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **B6909005**; para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto, allegue la corrección, modificación o aclaración del Formulario de declaración y Declaración de Regalías del III trimestre del año 2016, atendiendo las especificaciones señaladas en el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. 1253276 del 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR SUBSANADAS LAS CAUSALES que dieron origen a los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa efectuados mediante el Auto con radicado: U2017080000171 del 13 de enero de 2017, notificado personalmente el día 20 de febrero de 2017, ejecutoriado el día 21 de enero de 2017, realizados dentro de las diligencias del contrato de concesión minera No. **B6909005**, **ARENAS** y **GRAVAS NATURALES**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **SANTA ROSA DE OSOS** y **DON MATIAS** del Departamento de Antioquia, suscrito el 10 de Diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de Septiembre de 2010, con el código **B6909005**, del cual son titulares los señores **ANTONIO JOSÉ BEDOYA TABARES** y **JUAN DAVID OSORIO JARAMILLO**, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 3588779 y 71747995 respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO: DAR POR TERMINADO el proceso sancionatorio iniciado por los requerimientos bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa, realizados en Auto con radicado: U2017080000171 del 13 de enero de 2017, notificado personalmente el día 20 de febrero de 2017, ejecutoriado el día 21 de enero de 2017.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO QUINTO: APROBAR dentro de las diligencias del Contrato de Concesión No. **6909**, lo siguiente:

- El pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje allegado por el titular el día 24 de junio de 2015, por un valor de TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 3.985.192).
- Los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías y los pagos correspondientes de los trimestres III del año 2014, III y IV del año 2015 y I, II y IV del año 2016.
- El Formato Básico Minero Semestral correspondiente al 2015.
- Los Formatos Básicos Mineros Anuales correspondiente al año 2014 y 2015.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO del titular minero, el Concepto Técnico No. **1253276** del día 22 de febrero de 2018.

ARTÍCULO SÉPTIMO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible proceder con la notificación por edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **MINA LA MARGARITA S.A.S.**, con Nit. **800.211.883-4**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PALACIOS PEREZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. **98.384.881**, que dentro del expediente con placa No. **CJN-081**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 05 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002899**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **MINA LA MARGARITA S.A.S**, con **NIT.800.211.883-4**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS PALACIOS PÉREZ**, identificado con cédula N°**98.384.881**, o por quien haga sus veces; titular del Contrato de Concesión Minera N° **CJN-081**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito 03 de octubre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de abril de 2003, con el código: **CJN-081**, para que en el término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presenta Acto Administrativo, acoja la recomendación hecha mediante Concepto Técnico de visita de fiscalización N°**1254176 del 04 de abril de 2018**, de implementar:

En cuanto a la minería subterránea:

- Realizar de manera continua la limpieza de vías, construcción de canasta sobre puerta, mejora el forro, colocar guarda a ventilador neumático, recoger cable eléctrico, desabombar techo y talabordones de los sitios descritos anteriormente en el numeral 3 y 5.3.

En la minería a cielo abierto:

- Realizar la limpieza de bermas para que el agua corra, la recuperación de los taludes en la explotación superior cerca a los galpones y si es del caso tome medidas en el diseño geométrico. Instalar señalización a los botaderos.
- Presente el plano topográfico de las actividades a cielo abierto con la ubicación del polígono CJN-081.

ARTICULO SEGUNDO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO EL CONCEPTO TÉCNICO DE VISITA DE FISCALIZACIÓN N° 1254176 del 04 de abril de 2018, realizado dentro de las diligencias del contrato de concesión minera N° **CJN-081**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina **CARBÓN**, ubicado en jurisdicción del municipio de **EL TITIRIBÍ** de este Departamento, suscrito 03 de octubre de 2002, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 14 de abril de 2003, con el código: **CJN-081**.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno por ser un Acto Administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



EDICTO

EL AUX. ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS
HACE SABER:

A la sociedad **CARBONES LOS ANGELES E.A.T.**, con Nit. **811.021.869-5**, representada legalmente por el señor **ARMANDO HERNANDEZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.250.531**, que dentro del expediente con placa No. **DBF-101**, la Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA MINAS – Medellín, 01 de junio de 2018. **AUTO No. 2018080002825**. La Dirección de Fiscalización de la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia ---- **DISPONE--**

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad **CARBONES LOS ANGELES E.A.T.**, con NIT: **811.021.869-5**, representada legalmente por el señor **ARMANDO HERNANDEZ PIEDRAHITA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.250531**, o quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **DBF-101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito 14 de marzo de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de diciembre de 2003, bajo el código: **DBF-101**, para que en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue:

- Los formularios diligenciados aportes de liquidación de regalías de II, III y IV trimestre 2017, atendiendo las especificaciones del numeral 2.2.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a la sociedad **CARBONES LOS ANGELES E.A.T.**, con NIT: **811.021.869-5**, representada legalmente por el señor **ARMANDO HERNANDEZ PIEDRAHITA**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.250531**, o quien haga sus veces, es titular del Contrato de Concesión Minera con placa N° **DBF-101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito 14 de marzo de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de diciembre de 2003, bajo el código: **DBF-101**, para que en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue:

- El acto administrativo, ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente haya otorgado el respectivo instrumento ambiental; o en su defecto constancia del trámite adelantado para la obtención de dicho instrumento, es decir la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro del Contrato de Concesión Minera con placa N° **DBF-101**, para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **CARBÓN**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ANGELÓPOLIS** de este Departamento, suscrito 14 de marzo de 2003 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 22 de diciembre de 2003, bajo el código: **DBF-101**, cuyo titular es la sociedad **CARBONES LOS ANGELES E.A.T.**, con NIT: **811.021.869-5**, representada legalmente por el señor **ARMANDO HERNANDEZ PIEDRAHITA**, o quien haga sus veces, identificado con la cédula de ciudadanía N° **15.250.531**.

- Póliza minero ambiental, por un monto asegurado de \$ 800.000 pesos, vigente desde 23/06/17 hasta 23/06/18.



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR al titular minero que no podrá realizar actividades sin contar con el acto administrativo que le otorgue la Licencia Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR: personalmente al (los) interesado (s) o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, se procederá con la notificación por Edicto en los términos de ley.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Minas

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 09 de julio de 2018 a las 7:30

Desfijado 13 de julio de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA

Camila Ochoa L.
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVA



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000 Medellín – Colombia

Código Postal 050015